

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.328.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan.

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.342	San Gregorio.	Demarcac. ^o	24	Barranco de los Aretes.	Valdelpino.	Cebegín.	Gregorio Fernández Fernández.	A. Bañón.			
16.345	Federico.	Id.	68	Fuente del Pintor.	»	Id.	Miguel Zapata.		Abundancia número 6.774.	Herederos de D. Jacinto Aguilas Alcaraz.	»

Murcia 8 de Octubre de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.333.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1901 y 21 de Marzo del actual, la enajenación en pública subasta, de los materiales y efectos sin aplicación para la Marina, existentes en el Varadero del Arsenal de Mahón, comprendidos en la relación unida al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Menorca, y suspendida la celebración de aquella, por no haber llegado á poder del Gobierno civil de la provincia de Baleares el anuncio que para su inserción en el Boletín oficial de la misma se remitió oportunamente, convocando para el día 5 de los corrientes, se anuncia de nuevo al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en la Biblioteca de este Arsenal y Comandancia de Marina de Menorca, entre las Juntas que se nombren al efecto, el día 16 de Noviembre próximo, á las diez y media.

Los efectos de referencia se hallan divididos en tres lotes para facilitar la enajenación, pudiendo por tanto contratarse por separado.

Los precios que han de servir de tipo para la subasta, son los siguientes:

	Pts.	Cts.
Leña y objetos de madera.	258	»
Hierros.	339	69
Cabrestantes.	6750	»

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase undécima, y se entregarán en pliegos cerrados al Presidente de las Juntas respectivas.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de las provincias respectivas, en metálico ó en valores admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

	Pts.	Cts.
Para el primer lote.	25	80
Para el segundo id.	33	97
Para el tercer id.	675	»

Terminado el remate, se devolverá á los licitadores el documento de garantía de que queda hecho mérito, reteniéndose solamente el del mejor postor, cuya cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se expresan en la condición onena del pliego de condiciones.

Además de las contenidas en dicho pliego, regirán para este contrato las generales aprobadas por el Almirantazgo, en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del referido mes, en cuanto no se opongan á aquéllas.

Arsenal de Cartagena 6 de Octubre de 1903.—El Secretario, José M. Chacón.

Don Venancio Hernández Fernández, General de División, Comandante General de Melilla, y en su nombre y representación el Comandante del Regimiento Infantería de Melilla número dos, Don Alfredo del Aguila Brens, Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado de este cuerpo Juan Granados Scoleño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Granados Scoleño, hijo de Juan y de Micaela, natural de Illar, provincia de Almería, desconociéndose las señas particulares, recluta, Modista número dos, por el cupo de dicho pueblo para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo.

A se vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, y en el mio pido y encargo á los mismos procedan á su busca y captura y lo conduzcan á esta plaza con las seguridades convenientes poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Melilla á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos tres. —Alfonso del Aguila.

Número 1.159.

Don Manuel Echenique Alonso, segundo Teniente del Regimiento infantería San Fernando número once, Juez instructor de expediente formado en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón cazadores expedicionario á Filipinas núm. doce Atanasio Cano Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Jiménez García, madre del indicado soldado, vecindada en Cartagena, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente día de su publicación en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la antes dicha provincia, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en el cantón de Leganés (Madrid), con el fin de prestar declaración en el expediente formado en averiguación del paradero de su hijo ó manifieste su residencia presentándose á las respectivas autoridades á los fines expuestos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Manuela Jiménez García, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado militar ó lo comuniquen por escrito.

Dada en Leganés á once de Septiembre de mil novecientos tres. —El segundo Teniente Juez instructor, Manuel Echenique.

Número 1.266.

Don Luis Quintana Valdenebro, Capitán del Regimiento de Caballería de Murcia núm. 9, reserva, Juez instructor nombrado para la causa seguida por orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la 3.ª Región, contra varios paisanos por insulto y atropello á la fuerza armada el día 1.º de Mayo del año actual en la villa de Jumilla, provincia de Murcia.

Por la presente segunda requisi-

toría llamo, cito y emplazo al paisano Antonio Navarro Marín (a) Zapaterín, natural de Caravaca, domiciliado en Jumilla, hijo de Bernardino y de Trinidad, de estado soltero, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: pelo rojo, cejas al pelo, color blanco, frente ancha, nariz aguileña, boca regular, barba al pelo y afeitada, bigote rubio, y a la borjoña, estatura regular y tiene instrucción, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la 3.ª Región, se sigue contra varios paisanos con motivo del insulto y atropello a la fuerza de la Guardia civil en 1.º de Mayo en la villa de Jumilla; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio de que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Navarro Marín y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la cárcel de esta ciudad a mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día. Dada en Murcia a treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—Luis Quintana.

Número 1.709.

Regimiento infantería de Lorca, número 104.—Reserva.

Debiendo dar principio en primero del mes entrante a la revista anual que en los meses de Octubre y Noviembre han de pasar todas las clases é individuos del Ejército que se hallan en situación de Depósito, licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, según previene el artículo 236 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acuerdo a V. S. su cumplimiento y encarezco a la vez que en los primeros días del mes de Diciembre se sirva remitirme la relación de que trata el art. 243 formalizada con arreglo al 240 de dicha ley.

Al propio tiempo significo a V. S. que los individuos que han de figurar en la relación que en la indicada fecha ha de ser remitida a este Regimiento, son los que han servido en filas y se encuentran en la situación de licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, ó sean los pertenecientes a los reemplazos de 1891 al 1899 ambos inclusive, y que procedan de Infantería, Administración Militar, Sanidad Militar y Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor. Los que se hallan en situación de Depósito y por lo tanto sin instrucción militar, deben figurar en la relación que ha de ser remitida por esa Alcaldía al Señor Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Lorca núm. 48, los de artillería é Ingenieros en la de

los terceros Depósitos de Reserva que se encuentran de guarnición en Valencia y los pertenecientes al arma de Caballería en la de su respectivo Cuerpo que se halla de guarnición en Murcia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cieza 1.º de Octubre de 1903.—El Coronel, Pedro Martínez.

Quinta sección.

Número 1.334.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de montes.

Anuncio.

En el día y hora que se dicen en la relación que se publica a continuación de este anuncio, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los pueblos que en ella figuran, con precisa asistencia del Sr. Regidor Sindico de los respectivos Ayuntamientos y de una pareja de la Guardia civil reclamada con antelación por aquellas Autoridades, de los Comandantes de los puestos correspondientes, tendrá lugar la primera subasta de aprovechamiento

de caza en los montes que se relacionan.

El contrato será por cinco años que son los forestales de 1903-904, 1904-905, 1905-906, 1906-907 y 1907 á 1908, y la cantidad con que figura la tasación del aprovechamiento es la que corresponde a cada año, que sirve de tipo para la subasta.

Si en la primera no se presentasen licitadores, se procederá a celebrar segunda subasta en el día 9 del próximo mes de Noviembre a la misma hora, con iguales formalidades y bajo las condiciones y tipo que la primera, remitiendo inmediatamente los expedientes a esta Delegación. Y en el caso de que en la segunda subasta tampoco se presentasen licitadores, los Sres. Alcaldes informarán de las causas, que en su concepto, motivan el retraimiento de licitadores.

Regirán para estas subastas, en la parte que a las mismas corresponden, las reglas generales publicadas en el núm. 223 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 22 del próximo pasado Septiembre, y las económico-facultativas que aparecen insertas en el número 231 del mismo *Boletín*; que lleva la fecha de 1.º del actual, además de lo que preceptúa el Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento antes citado.

Murcia 8 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Relación de los montes enclavados en esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, cuyo aprovechamiento de caza se saca a pública subasta por los años forestales de 1903-904, 1904-905, 1905-906, 1906-907 y 1907-908.

Número del catálogo.	Término municipal.	Nombre del monte.	Años por que se subasta.	Tasaciones. — Pesetas.	Día.	Mes.	Horas.
28	Cieza.	Los Cantareros.					
29	Id.	Carrizalejo.					
30	Id.	Las Hermiticas.					
31	Id.	Lomas del Calvo y Collado Viejo.					
32	Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivo y Arramblaje.	Cinco.	225	28	Octubre.	Doce.
33	Id.	La Melera.					
34	Id.	Los Morrónes.					
35	Id.	Sierra de Ascoy.					
36	Id.	Sierra de Benis.					
55	Jumilla.	Los Almendros.					
56	Id.	Barranco de Villena.					
57	Id.	La Caballera.					
58	Id.	La Cabellusa.					
59	Id.	Cabezo del Pino de la Rosa.					
60	Id.	Canalizo de Ortuño.					
61	Id.	Cañada del Trigo.					
62	Id.	Cenajos de Peñas Blancas.					
63	Id.	Cerrico de la Fuente.					
64	Id.	Cerro Cantero.	Cinco.	200	28	Octubre.	Doce.
65	Id.	Cerro del Castillo.					
66	Id.	Cerro de González.					
67	Id.	Cerro del Morrón.					
68	Id.	Cerro de Salinas.					
69	Id.	Los Hermanillos.					
70	Id.	Loma de la Tella.					
71	Id.	Loma de la Villa.					
72	Id.	Sierra de Enmedio y Gamillejas.					
73	Id.	Umbria y Solana de la Tova.					
53	Librilla.	Castellar, Loma de Enmedio y otros.	Cinco.	50	28	Octubre.	Doce.
74	Yecla.	Cerro de la Condenada etc.					
75	Id.	Charquillos y Canalizos.					
76	Id.	Gateras.	Cinco.	305	28	Octubre.	Doce.
77	Id.	Serral, Corrales y Castellar.					
78	Id.	Sierra de las Espernadas.					

Murcia 8 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Sexta sección.

Número 1.344.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio del año último, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio sobre la fijación de anuncios en la vía pública, durante el año natural de 1904, se señala el día 20 del actual, a las doce horas del expresado día, para que bajo el tipo de 1.253 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11.ª, conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 62 pesetas 65 céntimos, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaria de este Municipio, ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, bien en metálico, ó en valores ó signos de créditos del Estado, ó de este Ayuntamiento; en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 5 de Octubre de 1903.
=Obdulio Moncada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la fijación de anuncios en la vía pública, correspondiente al año 1904, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre la fijación de anuncios en la vía pública.

Número 1.344.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio del año último, sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el arbitrio establecido sobre el servicio Extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucia, durante el año natural de 1904, se señala el día 19 del

actual á las once horas del expresado día para que bajo el tipo de 1.600 pesetas, tenga lugar el referido acto de subasta en estas Casas Consistoriales, ante mí y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendido en papel sellado de la clase 11.ª, conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 80 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositaria de este Municipio ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, bien en metálico, ó en valores ó signos de créditos del Estado ó de este Ayuntamiento; en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que se adjudique el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer. Las condiciones de este contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta municipal de esta ciudad.

Cartagena 5 de Octubre de 1903.
=Obdulio Moncada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre el servicio de Extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucia, correspondiente al año 1904, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre la extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucia.

Número 1.319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que á los diez días siguientes al de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce, ante mí Autoridad y con asistencia de la Comisión designada al efecto, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, incluso los aguardientes, alcoholes y licores, por un periodo de uno á tres años, que principiará en 1.º de Enero de 1904 y terminará en 31 de Diciembre de 1906, sirviendo de tipo para el remate la suma de 110.730 pesetas 15 céntimos, á que asciende el cupo y recargos por cada un año.

Si transcurrida la hora no se hubiesen presentado proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán por otra hora las posturas parciales que se hicieran á cada uno de aquéllos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en el estado que se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento, como igualmente el pliego de condiciones al cual se ajustará la licitación; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso la cédula personal y depositar previamente en arcas municipales el 5 por 100 del importe anual de la misma; que la fianza consistirá en la cuarta parte del precio de adjudicación, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que origine este expediente y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

En el caso de no haber licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda á los diez días de celebrada la primera, por un solo año, en el indicado local é iguales horas, en la que serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Jumilla 6 de Octubre de 1903.—
Pedro Crespo.—P. S. M., Dionisio Abellán.

Número 1.312.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Edicto.

Según acuerdo del Ayuntamiento el día 5 de Noviembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y bajo mi presidencia ó quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta para el arriendo del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas, durante el inmediato año de 1904, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo y además la cédula personal. Estas licitaciones se admitirán hasta las once y treinta minutos de dicho día.

Una vez adjudicado el remate, el arrendatario prestará como fianza definitiva, la cantidad que represente el 20 por 100 de la suma en que le haya sido hecha la adjudicación.

El rematante, antes de entrar en posesión del arriendo, pagará al editor del *Boletín oficial* de la provincia, los derechos de inserción de los anuncios, y en la Secretaría del Ayuntamiento, los gastos y reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cehegin 3 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Miguel de la Ossa.

Octava sección.

Número 1.252.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á José Otón Vidal, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de esta ciudad, con domicilio en la diputación del Plan, de oficio vendedor ambulante, hoy en ignoado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por infracción á la ley de Pesas y medidas; apercibiéndole que caso

de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pls. Cts.

MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. 40 »

Tip. de J. Hernández Guijarro.